



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

RUC N°20154601211

Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad



CONTRATO N° 002-2019-MDY

CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA EL "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BREU - CCNN NUEVA VICTORIA, DEL DISTRITO DE YURUA - ATALAYA - UCAYALI. (CONSISTE EN CORTAR LA VEGETACION Y RAICES EXISTENTES EN LA SUPERFICIE DE RODADURA, BERMAS, TALUDES Y DERECHO DE VIA)".

Conste por el presente documento, el Contrato para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA EL "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BREU - CCNN NUEVA VICTORIA, DEL DISTRITO DE YURUA - ATALAYA - UCAYALI. (CONSISTE EN CORTAR LA VEGETACION Y RAICES EXISTENTES EN LA SUPERFICIE DE RODADURA, BERMAS, TALUDES Y DERECHO DE VIA)"**, por Contratación Directa, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURU con RUC N° 20154601211, debidamente representado por su Gerente Municipal al Lic. Adm. Jorge Luis Rengifo Peña, identificado con DNI N° 05319374, con domicilio legal Av. Internacional Lote N° 2 Mz. 22, Distrito de Yurua; quien en adelante se le llamará **MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte a **CONSTRUCTORA FECUT EIRL**, debidamente representado por la Sra. FELICIANA CUMAPA ROMERO, con RUC N° 20601744822, a quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, con domicilio legal JR. MAPUYA MZA LT3B (ASENTAMIENTO HUMANO LAS PONCEANAS), DEL DISTRITO DE YARINACocha, para estos efectos en; los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La ENTIDAD ha previsto contratar los servicios de una Persona Natural o Jurídica para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA EL "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BREU - CCNN NUEVA VICTORIA, DEL DISTRITO DE YURUA - ATALAYA - UCAYALI. (CONSISTE EN CORTAR LA VEGETACION Y RAICES EXISTENTES EN LA SUPERFICIE DE RODADURA, BERMAS, TALUDES Y DERECHO DE VIA)"**, mediante **Contratación Directa**, por no superar las 8 UIT, según el Cuadro comparativo del Estado de Mercado, realizado por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en cuyo resultado se ha otorgado la Buena Pro a la **CONSTRUCTORA FECUT EIRL**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Por el presente Contrato, LA ENTIDAD contará los servicios de Persona Natural o Jurídica, bajo el Sistema de **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA EL "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BREU - CCNN NUEVA VICTORIA, DEL DISTRITO DE YURUA - ATALAYA - UCAYALI. (CONSISTE EN CORTAR LA VEGETACION Y RAICES EXISTENTES EN LA SUPERFICIE DE RODADURA, BERMAS, TALUDES Y DERECHO DE VIA)"**, mediante **Contratación Directa**, este servicio comprenderá todo lo relacionado con las actividades que deben desarrollar para cumplir con los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

RUC N°20154601211

Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad



objetivos servicios indicado en la cláusula anterior, de acuerdo a los Términos de Referencia que obra en el requerimiento del área usuaria.

Los servicios se prestaran conforme a los Términos de Referencia.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista, estará obligado antes de iniciar los trabajos realizar la visita en situ del Servicio y verificar todas las partidas a realizar, asimismo deberá coordinar directamente con la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Yurua.

CLAUSULA CUARTA: RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE PROPORCIONARA EL CONTRATISTA

Todo lo relacionado a los Recursos Humanos y Físicos que proporcionara EL CONTRATISTA durante el desarrollo del proyecto están detallados en los términos de referencia y deberán ser cumplidos obligatoriamente por El CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

Todo lo relacionado a las Responsabilidades de EL CONTRATISTA durante la ejecución de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA EL "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BREU - CCNN NUEVA VICTORIA, DEL DISTRITO DE YURUA - ATALAYA - UCAYALI. (CONSISTE EN CORTAR LA VEGETACION Y RAICES EXISTENTES EN LA SUPERFICIE DE RODADURA, BERMAS, TALUDES Y DERECHO DE VIA)", los cuales están detallados en los Términos de referencia y deberán ser cumplidos obligatoria, ente por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

De acuerdo con la Propuesta Económica aprobada, que forma parte del presente Contrato, las partes acuerdan que el monto de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA EL "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BREU - CCNN NUEVA VICTORIA, DEL DISTRITO DE YURUA - ATALAYA - UCAYALI. (CONSISTE EN CORTAR LA VEGETACION Y RAICES EXISTENTES EN LA SUPERFICIE DE RODADURA, BERMAS, TALUDES Y DERECHO DE VIA)", asciende a la suma total de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 nuevos soles).

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DEL SERVICIO.

El plazo de entrega de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA EL "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BREU - CCNN NUEVA VICTORIA, DEL DISTRITO DE YURUA - ATALAYA - UCAYALI. (CONSISTE EN CORTAR LA VEGETACION Y RAICES EXISTENTES EN LA SUPERFICIE DE RODADURA, BERMAS, TALUDES Y DERECHO DE VIA)", será de 20 días calendarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

RUC N°20154601211

Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTIAS.

EL CONTRATISTA presentara una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA: DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.

La vigencia del presente contrato es a partir del día siguiente de la fecha de suscripción hasta la CULMINACION DEL SERVICIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS ACCIONES DIRECTAS DE LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de efectuar el control y seguimiento del servicio de EL CONTRATISTA mediante acciones que se considere pertinentes. EL CONTRATISTA deberá proporcionar toda la información necesaria para tal efecto y brindar las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD, para el seguimiento del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para los efectos de este contrato y todo aquello se derive, ambas partes se precisan con carácter de domicilio legal y postal el referido en la introducción del presente documento.

En señal de conformidad, se suscribe el presente contrato, en el Distrito de Yurua a los 14 días del mes de ENERO del 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YURUA

Lic. Jorge Luis Rengifo Peña
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

CONSTRUCTORA RECUT E.I.R.L.
RUC N° 20601744822

FELICIANA CUMAPA ROMERO
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA